

TÉRMINOS DE REFERENCIA
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE GESTION EN LA EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES
PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES - UNPRG

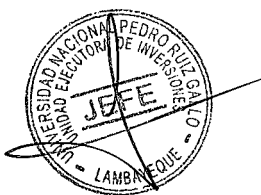
- I. AREA USUARIA:**
Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- II. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:**
Servicio de gestión en la ejecución de proyectos de inversiones de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- III. FINALIDAD PÚBLICA:**
La presente contratación tiene como finalidad fortalecer la gestión y seguimiento de la ejecución de las inversiones a cargo de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, a fin de contribuir al cumplimiento oportuno de los objetivos institucionales y a la adecuada ejecución del gasto público en inversiones durante el ejercicio fiscal 2026.
- IV. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:**
Contratar el servicio de (01) Gestor en ejecución de las inversiones de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, que permita apoyar la coordinación, seguimiento, monitoreo y reporte del avance de las inversiones a cargo de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
- V. ACTIVIDAD DEL POI:**
N° Registro del POI:20260001010152
ACTIVIDAD DEL POI: AOI00010100154: SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN
- VI. CARACTERÍSTICAS Y/O CONDICIONES DEL SERVICIO**

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
1	1	Servicio	Servicio de gestión en la ejecución y seguimiento de las inversiones a cargo de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

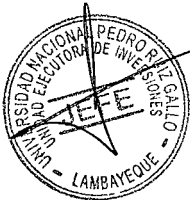
6.1. Actividades a desarrollar:

En el marco del servicio contratado, el servicio desarrollará las siguientes actividades:

1. Elaborar y/o actualizar especificaciones técnicas de bienes y servicios vinculados a las inversiones a cargo de la Unidad Ejecutora de Inversiones, conforme a la normativa vigente aplicable.
2. Realizar registro de pedidos de compra y/o servicios de las inversiones en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA de los siguientes proyectos:
 - Mejoramiento de la Calidad del Servicio Académico Practico en la Facultad de Ingeniería Agrícola de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo- Dpto- Lambayeque, con CUI N° 2234304.
 - Mejoramiento de la Calidad del Servicio Académico Practico y de Gestión de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo- Dpto- Lambayeque, con CUI N° 2234305.
 - Mejoramiento de la Calidad del Servicio Académico Centro de Idiomas Practico de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo- Dpto- Lambayeque, con CUI N° 2234815.
 - Mejoramiento de la Calidad del Servicio Académico e Investigación de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo- Dpto- Lambayeque, con CUI N° 2351876.



3. Coordinar con las áreas usuarias para la elaboración de los requerimientos de bienes y servicios vinculados a las siguientes inversiones:
 - Mejoramiento de la Calidad del Servicio Académico Practico en la Facultad de Ingeniería Agrícola de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo- Dpto- Lambayeque, con CUI N° 2234304.
 - Mejoramiento de la Calidad del Servicio Académico Practico y de Gestión de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo- Dpto- Lambayeque, con CUI N° 2234305.
 - Mejoramiento de la Calidad del Servicio Académico Centro de Idiomas Practico de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo- Dpto- Lambayeque, con CUI N° 2234815.
 - Mejoramiento de la Calidad del Servicio Académico e Investigación de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo- Dpto- Lambayeque, con CUI N° 2351876.
 4. Realizar el seguimiento técnico-administrativo del trámite de los requerimientos de inversión ante las instancias correspondientes, hasta la etapa de convocatoria.
 5. Efectuar el seguimiento del estado de los contratos de bienes y servicios vinculados a las inversiones, hasta la fase de girado.
 6. Elaborar reportes técnicos sobre el avance de la ejecución de las inversiones, para fines de seguimiento y toma de decisiones.
 7. Formular propuestas técnicas y alternativas de solución orientadas a garantizar la continuidad y adecuada ejecución de las inversiones.
 8. Elaborar informes técnicos periódicos sobre el avance físico y financiero de las inversiones a cargo de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
 9. El/la Gestor(a) de Proyectos, podrá ser considerado(a), cuando la Entidad lo requiera, para integrar Comités de Selección vinculados a procedimientos de contratación relacionados con proyectos de inversión u otros que le sean asignados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N.° 32069 y la normativa vigente en materia de contrataciones públicas.
- Dicha participación se efectuará únicamente previa designación formal por el órgano competente, siempre que no se encuentre incurso(a) en causal de impedimento o incompatibilidad, y no generará vínculo laboral, subordinación ni reconocimiento económico adicional, manteniéndose la naturaleza civil del contrato de locación de servicios.
10. Desarrollar actividades complementarias directamente vinculadas al objeto del servicio, relacionadas con inversiones no previstas inicialmente para el ejercicio fiscal 2026, siempre que se encuentren dentro del alcance del servicio contratado.
 11. Las actividades descritas se desarrollarán en los siguientes proyectos:
 - Mejoramiento de la Calidad del Servicio Académico Practico en la Facultad de Ingeniería Agrícola de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo- Dpto- Lambayeque, con CUI N° 2234304.
 - Mejoramiento de la Calidad del Servicio Académico Practico y de Gestión de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo- Dpto- Lambayeque, con CUI N° 2234305.
 - Mejoramiento de la Calidad del Servicio Académico Centro de Idiomas Practico de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo- Dpto- Lambayeque, con CUI N° 2234815.
 - Mejoramiento de la Calidad del Servicio Académico e Investigación de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo- Dpto- Lambayeque, con CUI N° 2351876.



VII. RESTRICCIONES DEL SERVICIO

7.1. Naturaleza del servicio:

- La contratación del servicio no genera vínculo laboral con la entidad contratante ni derechos laborales como CTS, gratificaciones, vacaciones o beneficios sociales.
- No existirá subordinación jerárquica ni obligación de cumplir con un horario determinado, sino que el servicio será prestado de acuerdo con los entregables y plazos establecidos.

7.2. Ámbito de actuación:

- El proveedor de servicios no podrá realizar funciones de carácter permanente o estructural dentro de la entidad, ni asumir roles que impliquen toma de decisiones administrativas o representación oficial.
- No podrá firmar documentos administrativos en nombre de la entidad ni ejercer funciones propias de personal sujeto a un régimen laboral.

7.3. Condiciones de prestación:

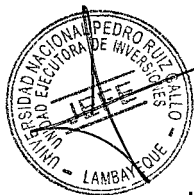
- El servicio podrá prestarse de manera presencial y/o remota, según lo requiera la entidad y conforme a las coordinaciones establecidas con el área usuaria.
- En caso de requerirse asistencia presencial para reuniones, entrega de informes o coordinaciones específicas, el proveedor de servicio deberá presentarse en el lugar indicado, sin que esto implique la obligación de cumplir un horario fijo.

7.4. Prohibiciones

- No se permitirá que el proveedor de servicios delegue total o parcialmente la ejecución del servicio a terceros.
- No podrá utilizar recursos, bienes o infraestructura de la entidad para fines personales o ajenos al contrato.

VIII. REGLAMENTOS TÉCNICOS

- Ley de contrataciones del estado y su reglamento.
- Reglamento nacional de edificaciones.
- Directiva N° 01-2023-UNPRG "Lineamientos para el mantenimiento de infraestructura, mobiliario y equipamiento en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo"
- Resolución N° 446-2025-CU (18.06.25), "Plan de mantenimiento de la infraestructura, equipos y mobiliario 2026, versión 1.0 de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo".
- Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.



IX. REQUISITOS MÍNIMOS

9.1. Formación Académica:

- Título profesional universitario en Economía, Administración o carreras afines, deberá contar con colegiatura profesional vigente no menor a cinco (05) años y habilitación correspondiente
- Adicionalmente, deberá contar con estudios de maestría en Proyectos de Inversión en condición de egresado(a).

9.2. Experiencia:

9.2.1. Experiencia General:

Experiencia general mínima de cinco (05) años en el sector público y/o privado.

9.2.2. Experiencia Específica:

- Experiencia laboral específica mínima de tres (03) años en actividades vinculadas a procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios para el sector público o gestión de proyectos o en inversiones en el sector público y/o privado.
- Experiencia laboral específica mínima de un (01) año en Universidades Públicas en áreas de inversiones.

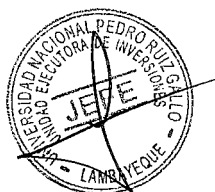
1.1. Capacitación (Se acredita con el Diploma o Certificado correspondiente, con una antigüedad no mayor de 10 años):

Se deberá contar con capacitación acreditada (Diplomado y/o curso y/o taller y/o Seminario) en materias vinculadas al objeto del servicio, conforme al siguiente detalle:

- Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, INVIERTE.PE, con una duración mínima acumulada de doscientas (200) horas lectivas.
- Nueva Ley de Contrataciones con el Estado N° 32069, con una duración mínima acumulada de doscientas (200) horas lectivas.
- Gestión Integral de Compras Públicas: Perú Compras y Acuerdos Marco, con una duración mínima acumulada de doscientas (200) horas lectivas.
- PLADICOP y/o Compras menores 8 UIT, con una duración mínima acumulada de doscientas (200) horas lectivas.
- Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA, con una duración mínima acumulada de doscientas (200) horas lectivas.
- Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado- SEACE, deseable con una duración mínima acumulada de doscientas (200) horas lectivas.
- Gestión o Administración Pública, con una duración mínima acumulada de doscientas (200) horas lectivas.
- Elaboración de Expedientes Técnicos, con una duración mínima acumulada de doscientas (200) horas lectivas.

9.3. Recursos a ser provistos por el contratado:

- a) Registro Nacional de Proveedores de Servicios (RNP) vigente.
- b) Contar con Registro Único de Contribuyente (RUC), con estado y condición activo y habido respectivamente.
- c) Contar con afiliación al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR).
- d) No tener impedimento para contratar con el Estado. Sustentar declaración jurada.
- e) No haber sido declarado en estado de quiebra culposa o fraudulenta.
- f) No haber sido condenado por la comisión de delito doloso o conclusión anticipada o por acuerdo bajo el principio de oportunidad por la comisión de un delito doloso. No tener deuda pendiente de pago por sanción penal.
- g) No tener vínculo de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o por razón de matrimonio, con quienes realicen funciones de dirección en la Sede de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, así como, con aquellos que tienen a su cargo la administración de bienes o recursos públicos, aun cuando, estos hayan cesado en sus funciones en los últimos dos (02) años.
- h) No haber sido sancionado con destitución o despido.
- i) No haber acreditado el incumplimiento de las normas de conductas y desempeño profesional establecidas en las Normas Generales de Control Gubernamental o de las Normas de Código de Ética de la Función Pública.
- j) Cumplir cabalmente con los plazos que se le asigne para la ejecución de las actividades.
- k) Poseer disponibilidad inmediata.



X. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

10.1. Lugar: El servicio será prestado en la **Unidad Ejecutora de Inversiones** de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, ubicada en el distrito de Lambayeque, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque.

10.2. Plazo: El plazo de ejecución del servicio será de **doscientos cincuenta y cinco (255) días calendario**, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.

XI. ENTREGABLES/ PRODUCTOS:

N.º Entregable	Contenido mínimo del entregable	Plazo de presentación	Condición para el pago
1 Entregable N.º 01	Informe mensual de actividades realizadas acorde al 6.1 del presente.	A los 30 días calendario , contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.	Conformidad del área usuaria.
2 Entregable N.º 02	Informe mensual de actividades realizadas acorde al 6.1 del presente.	A los 60 días calendario , contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.	Conformidad del área usuaria.

N.º Entregable	Contenido mínimo del entregable	Plazo de presentación	Condición para el pago
3 Entregable N.º 03	Informe mensual de actividades realizadas acorde al 6.1 del presente.	A los 90 días calendario , contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.	Conformidad del área usuaria.
4 Entregable N.º 04	Informe mensual de actividades realizadas acorde al 6.1 del presente.	A los 120 días calendario , contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.	Conformidad del área usuaria.
5 Entregable N.º 05	Informe mensual de actividades realizadas acorde al 6.1 del presente.	A los 150 días calendario , contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.	Conformidad del área usuaria.
6 Entregable N.º 06	Informe mensual de actividades realizadas acorde al 6.1 del presente.	A los 180 días calendario , contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.	Conformidad del área usuaria.
7 Entregable N.º 07	Informe mensual de actividades realizadas acorde al 6.1 del presente.	A los 210 días calendario , contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.	Conformidad del área usuaria.
8 Entregable N.º 08	Informe mensual de actividades realizadas acorde al 6.1 del presente.	A los 240 días calendario , contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.	Conformidad del área usuaria.
9 Entregable N.º 09	Informe mensual de actividades realizadas acorde al 6.1 del presente.	A los 255 días calendario , contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.	Conformidad del área usuaria.

XII. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES:

Los entregables deberán ser presentados a través de la Mesa de Partes de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

XIII. CONFORMIDAD DEL SERVICIO:

La conformidad del servicio estará a cargo de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, la cual verificará el cumplimiento de los entregables conforme a lo establecido en los presentes Términos de Referencia.

Para el otorgamiento de la conformidad, el proveedor deberá presentar los entregables correspondientes dentro de los plazos establecidos, los mismos que deberán cumplir con el contenido mínimo señalado en la sección de Entregables / Productos.

La conformidad del servicio será emitida en un plazo que no excederá de siete (07) días calendario, contados desde el día siguiente de recibido el entregable, constituyendo requisito indispensable para la tramitación del pago respectivo.

XIV. FORMA DE PAGO:

La forma de pago se realizará en manera periódica, en nueve (09) pagos acordes al siguiente detalle:

- Primer Pago : Ascendente al 11.765% del monto total contratado del servicio. A los 30 días, a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.
- Segundo Pago : Ascendente al 11.765% del monto total contratado del servicio. A los 60 días, a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.
- Tercer Pago : Ascendente al 11.765% del monto total contratado del servicio. A los 90 días, a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.
- Cuarto Pago : Ascendente al 11.765% del monto total contratado del servicio. A los 120 días, a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.



- Quinto Pago : Ascendente al 11.765% del monto total contratado del servicio. A los 150 días, a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.
- Sexto Pago : Ascendente al 11.765% del monto total contratado del servicio. A los 180 días, a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.
- Séptimo Pago : Ascendente al 11.765% del monto total contratado del servicio. A los 210 días, a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.
- Octavo Pago : Ascendente al 11.765% del monto total contratado del servicio. A los 240 días, a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.
- Noveno Pago : Ascendente al 5.88% del monto total contratado del servicio. A los 255 días, a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.

Cada pago se efectuará **previa conformidad del servicio**, emitida por el área usuaria, correspondiente a la aprobación del entregable mensual respectivo, y previa presentación del comprobante de pago por parte del proveedor.

El pago se realizará mediante abono en la cuenta bancaria (Código de Cuenta Interbancaria – CCI) del contratista.

XV. PENALIDADES:

15.1. Penalidad por mora:

De acuerdo al artículo 119 y 120 de la Ley General de Contrataciones Públicas, el contrato establece la penalidad por mora y otras penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:



$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
 Para bienes y servicios: F = 0.40

15.2. Otras Penalidades:

En atención a la naturaleza del servicio y conforme a lo previsto, se establecen las siguientes otras penalidades, las cuales serán aplicadas de manera objetiva y proporcional al incumplimiento del servicio contratado.

N.º	Supuesto de aplicación de la penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de aplicación
1	Incumplimiento en la presentación oportuna de los entregables mensuales y/o de información técnica solicitada por el área usuaria dentro de los plazos establecidos en los presentes Términos de Referencia.	10/1000 del importe mensual, por cada día calendario de retraso.	Aplicable previa verificación y sustento mediante informe emitido por la Unidad Ejecutora de Inversiones.
2	Incumplimiento en la atención técnica de consultas, observaciones o requerimientos formulados por la	10/1000 del importe mensual, por cada	Aplicable previa verificación y sustento mediante informe

N.º	Supuesto de aplicación de la penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de aplicación
	Entidad, vinculados al objeto del servicio, dentro de los plazos establecidos para su absolución.	día calendario de retraso.	emitido por la Unidad Ejecutora de Inversiones.
3	Incumplimiento en la presentación del informe de cierre o informe final del servicio , dentro del plazo establecido al término de la ejecución del servicio.	10/1000 del importe mensual, por cada día calendario de retraso.	Aplicable previa verificación y sustento mediante informe emitido por la Unidad Ejecutora de Inversiones.
4	Incumplimiento en la preparación y/o actualización de la información técnica requerida para el registro de las inversiones en la fase de ejecución en el Banco de Inversiones , conforme a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.	10/1000 del importe mensual, por cada día calendario de retraso.	Aplicable previa verificación y sustento mediante informe emitido por la Unidad Ejecutora de Inversiones.
5	Incumplimiento en la presentación de reportes técnicos sobre el avance de la ejecución de las inversiones a cargo de la Unidad Ejecutora de Inversiones , cuando estos hayan sido solicitados conforme a las actividades del servicio.	10/1000 del importe mensual, por cada día calendario de retraso.	Aplicable previa verificación y sustento mediante informe emitido por la Unidad Ejecutora de Inversiones.
6	Incumplimiento en la asistencia técnica a reuniones de coordinación o seguimiento de inversiones , cuando dicha participación haya sido requerida formalmente por el área usuaria y se encuentre vinculada al objeto del servicio.	10/1000 del importe mensual, por cada ocurrencia.	Aplicable previa verificación y sustento mediante informe emitido por la Unidad Ejecutora de Inversiones.

XVI. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL:

Toda la información, documentación y material producido como resultado de la prestación del servicio, tales como informes, reportes, bases de datos, archivos físicos y digitales, y demás documentación generada en el marco del presente servicio, será de **propiedad exclusiva de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo**.

El proveedor se obliga a **guardar estricta confidencialidad** y reserva absoluta respecto de toda la información y documentación a la que tenga acceso con ocasión de la prestación del servicio, comprometiéndose a no divulgarla, reproducirla ni utilizarla para fines distintos a los establecidos en los presentes Términos de Referencia, salvo autorización expresa de la Entidad.

La obligación de confidencialidad se mantendrá vigente **durante la ejecución del servicio y con posterioridad a su culminación**, conforme a la normativa aplicable.



XVII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

El contratista es responsable por la calidad del servicio prestado y por los vicios ocultos que pudieran detectarse con posterioridad a la conformidad otorgada por la Entidad, derivados de deficiencias imputables a la ejecución del servicio.

La responsabilidad por vicios ocultos se mantendrá vigente por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la fecha de otorgamiento de la conformidad final del servicio por parte de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

XVIII. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564):

Son causales de resolución del contrato la presentación de información inexacta o falsa en la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades, a que se refiere la Ley N.º 31564 – Ley de Prevención y Mitigación del Conflicto de Intereses en el Acceso y Salida de Personal del Servicio Público.

Asimismo, en caso de verificarse el incumplimiento de los impedimentos señalados en el artículo 5 de la citada Ley, se aplicará la inhabilitación por cinco (05) años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que correspondan.

XIX. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

A la emisión de la orden de compra o suscripción del contrato, EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato u orden de compra, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato u orden de compra con LA ENTIDAD.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato u orden de servicio. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar.

XX. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:

El contratista se compromete a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

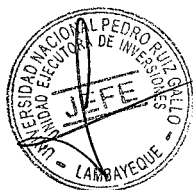
De igual manera se compromete a cumplir con: la Política Integrada de la Gestión de la Calidad ISO 9001, Gestión de Seguridad de la Información ISO 27001 y Gestión Antisoborno ISO 37001 del OSCE, las Políticas de Seguridad de la Información del OSCE, y demás normas y Leyes correspondientes a seguridad de la información, vigentes.

En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el OSCE está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

XXI. MATERIAL DE ORIENTACIÓN PARA DENUNCIAR ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION (ANEXO N°4 DE LA DIRECTIVA N°002-2024-OSCE/SGE):

En el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado promovemos la ética e integridad de la función pública, por lo que, si se conoce de algún acto de corrupción ejercido por un/a servidor/a del OSCE, comunícanos tu denuncia ingresando de manera virtual a la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano (<https://denuncias.servicios.gob.pe/>).

Ejemplos:



1. Adecuación o manipulación de las especificaciones técnicas, expediente técnico o términos de referencia para favorecer a un proveedor específico.
2. Generación de falsas necesidades con la finalidad de contratar obras, bienes o servicios.
3. Otorgamiento de la buena pro obviando deliberadamente el procedimiento requerido conforme a ley.
4. Permisividad indebida frente a la presentación de documentación incompleta de parte del ganador de la buena pro.
5. Otorgamiento de la buena pro a postores de quienes se sabe han presentado documentación falsa o no vigente.
6. Otorgamiento de la buena pro de (o ejercicio de influencia para el mismo fin) a empresas ligadas a exfuncionarios, de quienes se sabe están incurso en algunos de los impedimentos para contratar con el Estado que prevé la ley.
7. Admisibilidad de postor (o ejercicio de influencia para el mismo fin) ligado a una misma empresa, grupo empresarial, familia o allegado/a, de quien está incurso en alguno de los impedimentos para contratar con el Estado que prevé la ley.
8. Pago indebido por obras, bienes o servicios no entregados o no prestados en su totalidad.
9. Sobrevaloración deliberada de obras, bienes o servicios y su consecuente pago en exceso a los proveedores que las entregan o brindan.
10. Negligencia en el manejo y/o mantenimiento de equipos y/o tecnología que impliquen la afectación de los servicios que brinda la institución ¿Conoces de alguno de estos actos de corrupción, o de otros que pueden haberse cometido?, COMUNÍCANOS.

Notas:

- (1) La denuncia puede ser anónima.
- (2) Si el denunciante decide identificarse, se garantiza la reserva de su identidad y/o de los testigos que quieran corroborar la denuncia, y puede otorgar una garantía institucional de no perjudicar su posición en la relación contractual establecida con la Entidad o su posición como postor en el proceso de contratación en el que participa o en los que participe en el futuro.
- (3) Es importante documentar la denuncia, pero si no es posible, se recomienda proporcionar información valiosa acerca de donde obtenerla o prestar colaboración con la entidad para dicho fin.
- (4) La interposición de una denuncia no constituye impedimento para gestionar por otras vías que la ley prevé para cuestionar decisiones de la administración o sus agentes (OSCE, Contraloría General de la República, Ministerio Público, etc.).
- (5) La interposición de una denuncia no servirá en ningún caso para paralizar un proceso de contratación del Estado.

XXII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

Mgtr. JHONY ALEXIS SAAVEDRA URIARTE
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
J.F.F.F